



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250 >

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1968

Miércoles 4 de septiembre

Número 201 *

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 30 julio de 1968

por la que se convoca concurso para cubrir 500 plazas de Especialistas de Marinería y 20 de Infantería de Marina para las especialidades que se indican.

1. Se convoca concurso para cubrir 500 plazas de Especialistas de Marinería y 20 de Infantería de Marina para las especialidades siguientes:

Marinería

- Maniobra.
- Hidrografía.
- Artillería.
- Electricidad.
- Radiotelegrafía.
- Electrónica.
- Radar.
- Sonar.
- Mecánica.
- Escribiente.

Infantería de Marina

Automovilismo y Medios Anfíbios mecanizados.
Zapadores.

2. Podrán tomar parte en este concurso los españoles varones que reúnan las condiciones siguientes:

2.1. Ser soltero o viudo sin hijos, teniendo cumplidos los dieciséis años y no los veintiséis el día 27 de diciembre de 1968. Los menores de edad no emancipados necesitarán la autorización de sus padres o tutores.

2.2. Tener buena conducta, carecer de antecedentes penales,

no hallarse procesado y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial.

2.3. No estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el día 27 de diciembre de 1968.

2.4. No padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física evidente, y reunir las condiciones físicas mínimas exigidas en el vigente cuadro de inutilidades.

Las tallas mínimas serán:

Para los dieciséis años: 1,56 metros.

Para los diecisiete años: 1,58 metros.

Para los dieciocho y diecinueve años: 1,60 metros.

Para más de diecinueve años: 1,62 metros.

Los pesos y perímetros torácicos serán proporcionados.

2.5. Se considerará como mérito la posesión de una o varias de las condiciones siguientes:

2.5.1. Conocer algún oficio relacionado con las especialidades solicitadas.

2.5.2. Haber cursado estudios de aprendizaje industrial, formación profesional o enseñanza media en Centros oficiales o privados.

2.5.3. Presentar el Certificado de Estudios primarios los que posean y no presenten otro título superior. Los que no lo posean serán examinados a su presentación para facilitarles este certificado.

2.6. Podrán también solicitar su admisión en esta convocatoria los componentes de las Ban-

das de Cornetas y Tambores y Educandos de Música, así como los Marineros y Soldados de reclutamiento forzoso destinados en buques y Dependencias, los que se encuentren efectuando el curso de aptitud y los que estén en período de instrucción, siempre que reúnan las condiciones exigidas en esta disposición.

3. Las instancias, redactadas según el modelo de anexo, serán dirigidas al excelentísimo señor Almirante Director de Enseñanza Naval en el Ministerio de Marina (Madrid), donde deberán tener entrada antes del 31 octubre de 1968. En ellas se hará constar si desean ser Especialistas de Marinería o Infantería de Marina y las especialidades en que quieren ser clasificados, por orden de preferencia.

3.1. En las instancias elevadas por el personal civil se hará constar su domicilio, residencia y profesión e irán acompañadas de los documentos siguientes:

3.1.1. Autorización firmada del padre o la madre, caso de haber fallecido aquél o encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede.

3.1.2. Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía; en las localidades donde no exista Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

3.1.3. Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o

Aire, no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla que alcanza y fecha de nacimiento.

3.1.4. Dos fotografías tamaño 54 por 40 milímetros, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

3.1.5. Cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos. Los que hayan presentado solicitud en anteriores convocatorias lo harán constar en la instancia.

3.1.6. Los que sean admitidos al período de clasificación presentarán el certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, el de estado civil, así como la copia literal del acta de nacimiento.

3.2. Las instancias del personal comprendido en el punto 2.6, debidamente informadas y acompañadas de la copia certificada de la libreta, serán cursadas, dentro del plazo de admisión de solicitudes, a la Dirección de Enseñanza Naval por conducto de las respectivas autoridades jurisdiccionales.

3.3. A los que sean admitidos, la Marina les abonará los gastos de obtención de la documentación exigida.

3.4. La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante.

4. La Dirección de Enseñanza Naval procederá a la selección y clasificación de instancias, de acuerdo con las condiciones exigidas en los puntos 2 y 3 de esta Orden.

5. La relación de los solicitantes admitidos, a los que se les comunicará por escrito, se publicará en el "Diario Oficial del Ministerio de Marina" y serán pasaportados por cuenta del Estado desde el punto del territorio nacional en que tengan su residencia, con la antelación suficiente para que efectúen su presentación el día 27 de diciembre de 1968, los de Marinería en el

Cuartel de Instrucción de Cádiz, y los de Infantería de Marina en el Tercio Sur, en San Fernando (Cádiz).

5.1. A su presentación se someterán a las pruebas siguientes:

5.1.1. Reconocimiento médico.

5.1.2. Examen elemental de cultura y de ortografía (escritura al dictado).

5.1.3. Pruebas de aptitud física y de inteligencia.

5.2. Los que no sean admitidos al período de clasificación serán pasaportados para los lugares de procedencia y los admitidos continuarán hasta completar el período de ocho semanas para ser clasificados, de acuerdo con las aptitudes, a ser posible en una de las especialidades de su preferencia.

6. Una vez clasificados en especialidades, los que resulten admitidos serán nombrados Ayudantes especialistas, previa firma en los Centros de Clasificación de un compromiso por tres años, contados a partir de su ingreso en las Escuelas respectivas, incorporándose a continuación a dichas Escuelas.

7. El tiempo de abono a efectos pasivos y de retiro, así como de servicio militar, se contará a partir del día 27 de diciembre de 1968, fecha de su presentación para su clasificación.

8. Según dispone la Ley 145 / 1964, de fecha 16 de diciembre de 1964, en las Escuelas respectivas recibirán la adecuada formación militar y técnica durante dos semestres, en el segundo de ellos con el empleo de Cabos alumnos especialistas.

Superadas con éxito las pruebas de este curso, serán nombrados Cabos especialistas.

Una vez terminado su compromiso podrán solicitar la continuación en el servicio de la Armada, en las condiciones que fija la Orden ministerial de fecha 27 de septiembre de 1966.

Madrid, 30 de julio de 1968.
Nieto.

El modelo de instancia a que alude la presente Orden se halla inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número 201, de fecha 21 de agosto del presente año.

Delegación de Hacienda

Dirección General del Tesoro y Presupuestos

Ordenación de pagos

Índices números 34, 35, 36 y 37

45. Rosa Ruiz González.

46. Valentina Vencedero.

41. Vicente Beato González.

103. Pascual Puente Careaga.

— Manuel Sebastián Munguía.

47. Concepción Jiménez Arenas.

63. Micaela Alonso Zaldívar

64. María Nieves Cordero G.

65. Concepción Ordóñez A.

48. Huérfana Jalón Finat.

42. Clotilde García Aldea.

43. Alejandro Ramiro del Val

44. Felisa Villasanta Mazón.

1. Jenara Rosero Guijarro

104. Juan Cano Juarros.

105. Marcelino González Antón.

106. José Alonso Valderrabano.

66. Natividad Urrez Villafraña.

67. María Jesús Padrones F.

68. Carmen Llanderal Murga

69. Josefa Pérez Guillén.

70. Juliana Rojo García.

71. Adelaida Cerezo Cerezo.

72. Aquilina Mañaz Ruiz.

73. Adelina Montero García.

74. Angeles Cardero Cardero

75. Visitación Izquierdo Soriano.

107. Epifanio Maraño González.

108. Rufino Saldaña Val.

109. Miguel Morales Grau.

110. Laureano Alegre Leiva

— María Angeles Llorente Algueta.

Actualización número 4

42. Ascensión Gómez Cantabrana.

Burgos, 24 de agosto de 1968.
El Encargado del Negociado,

Providencias Judiciales

Burgos

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, con el número 128 de 1966, a instancia de don Moisés Sánchez Martínez, mayor de edad, industrial, y vecino de Burgos, representado por el Procurador don Manuel García de Bustos, contra don Ruperto Ayuso, mayor de edad, y vecino de Baracaldo, sobre cumplimiento de contrato, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, el camión que luego se dirá, y con las condiciones que también se expresan, para cuyo acto se ha señalado el día 17 de septiembre próximo, a las once treinta de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes embargados objeto de subasta

Camión marca Austin - Sava, matrícula BI-52.974, con motor roto, por encontrarse una viela fundida; la caja de carga está en malas condiciones, la chapa de dicho camión en la cabina tiene abolladuras y deterioros, así como la pintura y tapizado, y las ruedas gastadas a más de medio uso, valorado en 48.000 pesetas.

Condiciones

1.^a Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable, que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de su tasación, sin cuyo requisito no podrán tomar parte.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y que puede hacerse a calidad de ceder

a un tercero, haciéndose así constar en el acto de la subasta.

3.^a Que referido camión se encuentra en poder del demandante don Moisés Sánchez, en sus talleres de Villafría, donde podrá ser examinado.

Dado en Burgos, a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—El Magistrado - Juez, José Luis Olías.—El Secretario, Damián Pascual.

3655.—314,00

CÉDULA DE CITACIÓN

El Ilmo. señor. Magistrado, Juez de Instrucción del número dos de la ciudad de Burgos y su partido, en providencia dictada con esta fecha, en cumplimiento de carta orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial número 1498, dimanante de la causa número 305/1967, ha acordado se cite por medio de la presente ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, para el día 20 de septiembre próximo, a las 10 de la mañana, al inculpado Sergio Pereira Calviño, vecino de San Sebastián, Grupo Gaztelu, número 14-3.º-A., a fin de asistir a las sesiones de juicio oral de la causa indicada, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Dado en Burgos, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Román García.

El Sr. Juez de Instrucción número 2 de esta ciudad de Burgos y su partido en proveído de hoy dictado en diligencias previas 360/1968, por daños, ha acordado se cite al súbdito francés Jacques Bouchiere, de 31 años, casado, impresor, vecino de Nior (Francia), a fin de que en el término de cinco días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración en las expresadas diligencias y diga si se ratifica en la prestada ante la Guardia Civil,

hacerle el ofrecimiento acciones artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y testimoniar el permiso de conducir y circulación del coche 724-JF-79, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Burgos, a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. El Secretario judicial, Román García.

Aranda de Duero

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, en resolución de esta fecha dictada en las diligencias previas, número 149 de 1968, seguidas por robo de una maleta, conteniendo divesas prendas de vestir y otros efectos, sustracción que se llevó a efecto del interior de un turismo marca Renault, matrícula francesa 502-LE-50, propiedad del súbdito francés Pierre Rene Camille Lallouet, cuyo domicilio, en España se desconoce, ha acordado citar a dicho súbdito francés ante este Juzgado de Instrucción por término de tercero día, a fin de que amplie su declaración y ofrecerle el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y presentar el turismo para tasar por un perito el daño que presente el mismo.

Y para que la citación tenga lugar, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario Judicial, Ildelfonso Ferrero.

Valladolid

D. Luis González San José, Juez Municipal del Distrito número uno de la ciudad de Valladolid,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento civil de juicio de cognición registrado

con el número 89 de 1965, a instancia del Procurador don José Menéndez Sánchez, en representación de la Sociedad "Igualatorio Nuestra Señora del Rosario", contra don Trifón Lobete de la Horra, vecino de San Martín de Rubiales de la provincia de Burgos, en reclamación de 1.265 pesetas de principal, más las costas y gastos correspondientes, devengadas en el mismo, en el cual se ha acordado sacar nuevamente a la venta en pública subasta por no haber habido postores en la anteriormente celebrada sin efecto, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo primitivo de tasación, que queda en la cantidad de 3.000 pesetas, la finca que luego se dirá, embargada al demandado expresado para hacer pago de tales responsabilidades a la Sociedad actora y bajo las advertencias y condiciones que también se expresan, conforme dispone el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Finca objeto de subasta

Una tierra sita en el término municipal de San Martín de Rubiales, al pago de las Pesqueruelas, polígono 13, parcela 225, de 25 áreas, que linda al norte, con Tomás Esteban y oeste, con el mismo, hermanos de Octaviano de la Horra y Martiniano, estimando el valor de la hectárea en 16.000 pesetas.

Advertencias

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 19 de octubre próximo, a las doce horas. Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación, que en el presente anuncio con la rebaja del 25 por 100, es el de las 3.000 pesetas referidas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes.

Los títulos de propiedad no han sido suplidos, por lo que se estará a lo dispuesto en la Ley Hipotecaria, obrando la certificación del Registro de la Propie-

dad en las actuaciones. Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora, quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, quedando subrogado en las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a veintitres de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez Municipal, Luis González San José. P. S. M., El Secretario, (ilegible).

3656.—311,00

Anuncios Oficiales

Magistratura del Trabajo de Burgos

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos ante esta Magistratura por demanda de don Pedro Covarrubias Escalante, contra la empresa Talleres Guck y otros, sobre accidente de trabajo, número 1031/68, el día 23 de los corrientes, ha sido dictada sentencia por el Ilmo. Sr. don Carlos Granados Mezquita, Magistrado de Trabajo Suplente de esta capital y su provincia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que los fundamentos expuestos y estimando totalmente la demanda formulada por don Pedro Covarrubias Escalante, contra la empresa Talleres Guck, Mutualidad Laboral Siderometalúrgica, Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguros en reclamación sobre declaración de accidente indemnizable y abono de diferencias por prestación económica; debo declarar y declaro accidente de trabajo indemnizable el sufrido por el actor el día 20 de noviembre de 1967, su incapacidad laboral transitoria hasta el día 6 de abril del año en curso y su derecho al percibo del 75 por 100 del salario de 1.800 pesetas semanales, y debo condenar y condeno a la empresa demandada Talleres Gruck, como directa responsable por falta de Seguros Total, a que le abone por la di-

ferencia reclamada en el abono de la prestación económica el total de 11.985 pesetas, condenando al Fondo de Garantía a dicho pago para el supuesto de Insolvencia, del principal condenado sin perjuicio de su derecho de rescimimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la publicación.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Talleres Guck, cuyo último domicilio lo tuvo en Zaratano (Vizcaya), Barrio Mayor dín hotel, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 26 de agosto de 1968.—Firmado, (ilegible).

Ayuntamiento de Castrovido

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1967, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrovido, 29 de agosto de 1968.—El Alcalde, P. D., (ilegible).